

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS
PERSONAS NATURALES**

CUENTA NRO.....

CAPÍTULO I. CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

El Banco Pichincha C.A., a quien en lo sucesivo se le denominará **EL BANCO** por una parte, y por otra el(los) señor(a)(es);, por sus propios derechos, a quien(es) se le(s) denominará **EL(LOS) CLIENTE(S)**, convienen en celebrar el contrato de apertura de cuenta corriente, expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: APERTURA.- En atención a la información presentada por **EL(LOS) CLIENTE(S)**, **EL BANCO** conviene en abrir a su(s) nombre(s) la cuenta corriente en dólares número, sujeta al marco legal que regula el manejo de cuentas corrientes, políticas de **EL BANCO** y muy particularmente a las siguientes estipulaciones.

EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) que **EL BANCO** realice la debida verificación de la información proporcionada para la apertura de cuenta; de tal manera que si el resultado de dicha verificación no es exitoso, la cuenta no se activará.

SEGUNDA: TITULARIDAD-COTITULARIDAD.- La cuenta podrá mantener uno o varios titulares, se entenderá que es una cuenta colectiva en la que podrán disponer de su saldo, ejercer derechos y manejar la cuenta, cualquiera de ellas.

EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) autorizar a terceras personas que puedan girar en su cuenta, para el efecto deberá(n) solicitar a **EL BANCO** que acepte el respectivo registro de firmas. Mientras **EL BANCO** no acepte el registro de firma(s) autorizada(s), ésta(s) no podrá(n) girar cheques, ordenar débitos u otras transacciones. Para el caso de que **EL(LOS) CLIENTE(S)** nombrare(n) un apoderado que pueda girar en su cuenta, expresamente asume(n) la total responsabilidad civil y administrativa por los actos de su apoderado o persona autorizada.

TERCERA: HABILITANTES.- **EL BANCO** suministrará a **EL(LOS) CLIENTE(S)** para el uso de su cuenta corriente, formularios de cheques numerados, debidamente identificados, en papel de seguridad y chequera personalizada. Las chequeras serán entregadas a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, o a personas debidamente autorizadas por él(ellos); **EL(LOS) CLIENTE(S)** se obliga(n) a verificar el número impreso de cuenta corriente y secuencial de formularios de cheques entregados y se obliga(n) además a custodiar la chequera entregada con diligencia y cuidado por lo que responderá(n) ante **EL BANCO** y terceros de cualquier uso indebido de la misma.

EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) imprimir formularios especiales de cheques siempre y cuando estos cumplan con requisitos legales y de seguridad y su emisión fuere previamente aprobada por **EL BANCO**. En este caso **EL(LOS) CLIENTE(S)** se responsabiliza(n) de cualquier pérdida que se produzca por edición ilegal, copia o clonación de estos formularios que se llegue a producir.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- **EL(LOS) CLIENTE(S)** se obliga(n) a mantener en poder de **EL BANCO**, fondos disponibles suficientes para atender el pago de los cheques que gire(n) contra su cuenta corriente. **EL BANCO** pagará estos cheques cuando la cuenta corriente tenga fondos disponibles, reúnan los requisitos legales, se encuentren correctamente girados y firmados, sin que presenten a simple vista señales de alteración o falsificación.

EL(LOS) CLIENTE(S) deberá(n) girar los cheques escribiendo las cantidades en números y letras, cuidando de no dejar espacios que faciliten hacer intercalaciones que modifiquen la cantidad o cualquier otra alteración en el cheque.

EL BANCO queda eximido de responsabilidad por la devolución que haga de cheques mal girados, a su juicio mal firmados o con señales de alteración o falsificación.

Si por cualquier causa **EL BANCO** devuelve un cheque, **EL(LOS) CLIENTE(S)** autoriza(n) proporcionar su(s) nombre(s) y dirección(es) al tenedor del cheque no pagado.

QUINTA: NOTIFICACIÓN.- En caso de pérdida de la solicitud de entrega de chequera o de uno o varios formularios de cheques no firmados por EL(LOS) CLIENTE(S), éste(os) deberá(n) dar aviso inmediato a EL BANCO, pidiendo que se abstenga de entregar la chequera o pagar dichos cheques; declarando expresamente que son falsificados, en caso de presentarse al cobro; asumiendo su responsabilidad por la devolución que EL BANCO haga de los mismos. Este pedido y declaración deberán ser reconocidos ante un Juez o Notario.

SEXTA: PAGO DE CHEQUES.- En caso que EL BANCO por una concesión voluntaria pague cheques sobre depósitos no efectivizados, o sobre fondos insuficientes, EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a cubrir inmediatamente el sobregiro producido, reconociendo sobre su saldo, la tarifa e intereses permitidos por la Ley y regulaciones vigentes.

En todos los casos en que los cheques depositados en la cuenta corriente no pudieran hacerse efectivos por cualquier causa, EL BANCO no se compromete a levantar protestos o realizar gestiones para el cobro, cesando su responsabilidad con la devolución del cheque a EL(LOS) CLIENTE(S).

SÉPTIMA: NO PAGO DE CHEQUES Y REVOCATORIAS.- EL BANCO atenderá únicamente las órdenes de no pago de cheques o revocatorias siempre que reciba el pedido mediante comunicación escrita o, a través de los medios electrónicos o electromecánicos puestos a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S), bajo exclusiva responsabilidad de éste(os), en dicho pedido se deberá explicar claramente las causas para la revocatoria y que exista en la cuenta por lo menos un valor igual al del cheque revocado, en cuyo caso deberá quedar retenido ese valor mientras EL(LOS) CLIENTE(S) soluciona(n) directa o judicialmente el problema, o transcurren los plazos de prescripción señalados en la Ley y Reglamento de Cheques.

EL BANCO no se responsabilizará por el pago de los cheques cuando la revocatoria u orden de no pago hubiere llegado después de haberse efectuado el pago.

OCTAVA: ACREDITACIÓN DE FONDOS.- EL BANCO acreditará a esta cuenta únicamente los depósitos que se hagan en dinero efectivo. Las consignaciones hechas en cheques no se acreditarán definitivamente a la cuenta y los fondos quedarán bloqueados hasta que los cheques hayan sido debidamente cobrados. EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO a que debite de su cuenta el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa.

NOVENA: MOVIMIENTOS DE LA CUENTA.- EL BANCO remitirá cada mes un estado con el detalle del movimiento de la cuenta, a la dirección de domicilio, trabajo o electrónica, según sea el caso, registrada por EL(LOS) CLIENTE(S). Si EL(LOS) CLIENTE(S) no efectuare(n) observaciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte se entenderá aceptada por él(los), los movimientos de la cuenta hasta esta fecha y su total conformidad. Si por cualquier causa EL(LOS) CLIENTE(S) no recibiere(n) dicho estado de cuenta, dentro de los quince días posteriores al corte del estado se obliga(n) a requerir a EL BANCO su entrega, sin que pueda(n) reclamar de falta de conocimiento de estas notificaciones una vez transcurrido el período señalado.

Adicionalmente, EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) y conoce(n) que deben revisar constantemente las transacciones o movimientos realizados en su(s) cuenta(s), a través de cualquiera de los canales físicos, electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet que EL BANCO, tiene a su disposición, considerándose efectuada la transacción, desde el momento en que conste la información en el canal electrónico.

En el caso que EL(LOS) CLIENTE(S) haya(n) solicitado la entrega de los estados de cuenta de manera electrónica, acepta(n) y conoce(n) que debe(n) acceder al estado de cuenta a través de los canales electrónicos ofertados.

EL(LOS) CLIENTE(S) desea(n) recibir sus movimientos de manera:

ELECTRÓNICA

FÍSICA

DÉCIMA: INFORMACIÓN.- Se conviene expresamente que la dirección señalada por EL(LOS) CLIENTE(S) en el contrato de apertura de cuenta, será la que sirva para recibir los estados de cuenta y las notificaciones a que hubiere lugar tales como débitos, pago de servicios, cierre de cuenta, cancelación, etc.

EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a comunicar de cualquier forma y de manera inmediata todo cambio en la dirección de domicilio, trabajo o electrónica, según corresponda y demás datos personales y autoriza expresamente a EL BANCO actualizar esta información en su base de datos.

DÉCIMA PRIMERA: COMPENSACIÓN.- EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) expresamente a EL BANCO para que a su(s) nombre(s) efectúe pagos y cobros a terceros y de terceros mediante convenios especiales. De igual manera autoriza(n) a EL BANCO debitar de su cuenta cualquier saldo deudor que provenga de obligaciones crediticias exigibles a favor de EL BANCO, o cualquier costo, gasto u honorario en el que hubiese incurrido por el cobro de las mismas en los términos de la normativa vigente.

EL(LOS) CLIENTES autoriza(n) expresamente a EL BANCO debitar de su cuenta cualquier valor que provenga de una orden judicial o coactivo por acto administrativo, o cualquier valor que provenga de pagos pendientes por concepto de tarifas o servicios financieros recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente Contrato es indefinido. No obstante las partes unilateralmente o de común acuerdo, podrán darlo por concluido en cualquier momento, notificando de este particular a EL(LOS) CLIENTE(S) con sesenta (60) días de anticipación a través de cualquier canal de comunicación de EL BANCO, a la dirección física o electrónica proporcionada por EL(LOS) CLIENTE(S). Adicionalmente, EL BANCO podrá unilateralmente y de forma inmediata, sin necesidad de notificación, cancelar la cuenta si llegase a detectar, a) mal uso de cheques, b) inactividad por un periodo de seis meses, c) falsedad de los datos proporcionados por EL(LOS) CLIENTE(S), d) fuerza mayor, e) por existir movimientos inusuales que no correspondan al manejo de la cuenta, f) por utilizar la cuenta para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros en forma reiterada sin autorización de EL BANCO, g) por falta de actualización de datos por parte de EL(LOS) CLIENTE(S), h) por cualquier otra causa que a criterio de EL Banco justifique la cancelación. Terminado este Contrato, EL BANCO no recibirá depósitos en la cuenta corriente, y su saldo podrá ser retirado en ventanilla o acreditado a otra cuenta que EL(LOS) CLIENTE(S) mantenga(n) activa en EL BANCO como titular(es) de cuenta.

DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS ELECTRÓNICOS.- El(los) CLIENTE(S) solicita a(n) a EL BANCO los habilitantes con los cuales podrá(n) realizar transacciones relacionadas con su cuenta corriente y otros servicios electrónicos, mediante los medios electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a su disposición por EL BANCO, a través de clave(s) y/o tarjeta(s), sea(n) esta(s) de débito, inteligente o del tipo que EL BANCO le(s) entregue, en adelante **“la(s) tarjeta(s)”**, considerando que dicho(s) CLIENTE(S) declara(n) conocer y aceptar las características y condiciones referentes a los Servicios Electrónicos ofrecidos por EL BANCO, asumiendo EL(LOS) CLIENTE(S) la responsabilidad respecto a las transacciones que efectúe(n) a través de estos medios, así como la obligación de custodiar debidamente su(s) tarjeta(s) y mantener en secreto su(s) clave(s) personal(es) o seguridades adicionales. En el Capítulo II de este contrato consta las condiciones de este servicio.

DÉCIMA CUARTA: TASAS Y COSTOS POR SERVICIOS.- EL(LOS) CLIENTE(S) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las respectivas tarifas y costos que cobra EL BANCO por los servicios que presta y que ahora solicita(n), cuyos valores constan en el Tarifario de Servicios Financieros y que han sido debidamente aprobados de acuerdo a la Ley y le han sido comunicados, así como el hecho de que EL BANCO puede modificar dichas tarifas y costos, previa fijación de la autoridad competente, debiendo hacer conocer a EL(LOS) CLIENTE(S) de dicha modificación previamente, inclusive a través de la divulgación en sus oficinas, a través de medios electrónicos y si fuere del caso, a través de una publicación por la prensa. EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO a debitar el valor de dichas tarifas y tasas de cualquiera de sus cuentas, valores o inversiones.

DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE PAGO Y REGISTRO.- Las transacciones que realice(n) EL(LOS) CLIENTE(S) sobre su cuenta, a través de los medios puestos a su disposición por EL BANCO, sean éstos físicos, electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet, serán registradas debidamente por EL BANCO. En el caso de depósitos a través de ventanilla, EL(LOS) CLIENTE(S) recibirá(n) un comprobante de depósito. Para estos efectos, EL(LOS) CLIENTE(S) registra(n) su(s) firma(s) en la tarjeta de registro de firmas que queda en poder de EL BANCO, debidamente archivado; y EL BANCO, a su vez, entrega a EL(LOS) CLIENTE(S), una copia del presente documento y los habilitantes, según le(s) corresponda(n). EL BANCO podrá modificar el mecanismo de pago, recaudación y registro descrito, para cuyo efecto notificará previamente a EL(LOS) CLIENTE(S) por cualquier medio.

DÉCIMA SEXTA: ORIGEN LICITO DE FONDOS.- EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que los fondos objeto de las transacciones que se realicen en la cuenta son lícitos, no provienen de/ ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá(n) que se efectúen depósitos o transferencias a su

cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza(n) a EL BANCO a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá(n) ningún reclamo o acción judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresa e indefinidamente a EL BANCO, para que obtenga de cualquier fuente de información, incluido Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, sus referencias personales y/o patrimoniales anteriores, actuales y/o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.

EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) expresamente a EL BANCO, para transferir o entregar dicha información, referente a operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(n) como deudor principal, codeudor o garante, con EL BANCO, a cualquier Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia autorizados para el efecto, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de las operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(n), sea como deudor principal, codeudor o garante, con EL BANCO, la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

Adicionalmente, en el caso de que EL(LOS) CLIENTE(S) tenga(n) la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras, autoriza(n) expresa e indefinidamente a EL BANCO para que le(s) reporte(n) a la(s) administración(es) tributaria(s) competente(s), la información de su(s) cuenta(s) corriente(s), ahorro(s), inversión(es) y sus respectivos movimientos y transacciones, conforme ésta sea requerida.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad donde se suscribe este documento, o de la ciudad de Quito a elección de EL BANCO y al trámite verbal sumario.

DÉCIMA NOVENA: CAPACIDAD LEGAL.- EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que acepta(n) las responsabilidades de orden civil y penal correspondientes a las declaraciones que ha(n) expresado; y, que tiene(n) capacidad legal para contratar y realizar todas las operaciones relacionadas con el manejo de su cuenta. Exime(n) por lo mismo de responsabilidad a EL BANCO en caso de que estas declaraciones sean falsas o no se ajusten totalmente a la verdad.

La prestación del servicio contratado, por parte del Banco, conforma el acuerdo de voluntades y su aceptación expresa a todos los términos y condiciones del presente Contrato, sin más requisito para su perfeccionamiento.

El cliente, con la aceptación del presente documento por cualquier medio legalmente válido, otorga su consentimiento previo, expreso, libre, e informado para la recopilación, almacenamiento y uso de sus datos personales y de contacto, información que podrá ser utilizada o compartida con terceros sin limitación, entregándola o solicitándola, lo que fuere del caso, incluida la información personal o de contacto, con el objeto de que se le brinde productos, servicios u operaciones que solicite o acepte recibirlos.

CAPÍTULO II. CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

El(los) infrascrito(s) por mis(nuestros) propios derechos y, en calidad de cliente(s) del Banco o sus subsidiarias o afiliadas, del país o del exterior, que formen parte del Grupo Financiero Banco Pichincha o, de ser el caso, en calidad de cliente(s) de Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, sus subsidiarias o afiliadas, del país o del exterior, que formen parte del Grupo Financiero Diners, lo que fuera del caso, para efecto de la presente, la(s) "Institución(es)", manifiesto(amos) y solicito(amos) a ustedes:

PRIMERA.- Que se sirvan mantener u otorgarme a discreción de la(s) Institución(es), lo que fuera del caso, y a través de cualquiera de ella(s), los servicios electrónicos que me(nos) presta(rán) de una u otra forma, como es por ejemplo mediante tarjeta(s), sea(n) esta(s) de crédito, débito, inteligente (con CHIP) o del tipo que la(s) Institución(es) me(nos) han entregado o entreguen, en adelante la(s) "tarjeta (s)"; o, si fuera el caso, que se sirvan obtener mis(nuestros) registros biométricos, es decir rasgos únicos de

mi(nuestra) anatomía, en conocimiento de que dicha(s) tarjeta(s) e información relacionada y/o clave(s) e información relacionada y/o registros biométricos, me(nos) permitirá tener acceso, sin más requisito, a una gama de servicios electrónicos que presten la(s) Institución(es).

SEGUNDA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que la(s) tarjeta(s) permite(n) acceder a los servicios electrónicos a través de los cajeros automáticos u otros medios electrónicos, electromecánicos o telefónicos a nivel nacional e internacional y, a través de comunicación por vías telefónicas, redes electrónicas y de internet; además, que con los registros biométricos, cuando estén ustedes en capacidad de obtenerlos y utilizarlos o a través de clave(s), se me(nos) permitirá, igualmente, acceder a tales servicios electrónicos.

TERCERA.- Acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a la(s) Institución(es), para que a través de cualquiera de ellas, y por cualquier canal, yo (nosotros) pueda (podamos) recibir información, incluyendo publicidad (que consideren), realizar consultas, transacciones, operaciones, transferencias, compras en establecimientos, retiros y demás servicios que prestan mediante comunicaciones por redes electrónicas, vía telefónica, internet, banca móvil o por los medios previstos en este contrato de servicios electrónicos, incluyendo sistemas de mensajes cortos (SMS por sus siglas en inglés), sistemas USSD, aplicaciones web diseñadas para móviles y teléfonos inteligentes, conexiones de datos móviles o cualquier otro método disponible; los cuales reconocerán los datos de localización como número celular de conformidad al registro de la información que expresamente proporcione(mos) a la(s) Institución(es).

CUARTA.- Conozco(cemos), acepto(amos) y apruebo(aprobamos) acceder al estado de Cuenta de productos del ahorro y cuenta corriente bancaria, a los cheques y demás documentos, por cualquier otro medio electrónico o electromecánico, considerando que los archivos digitales contienen las características, información y detalles de los formatos impresos, además manifiesto(amos) de manera expresa la aprobación para reemplazar su entrega física.

QUINTA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que la(s) clave(s) de la(s) mencionada(s) tarjeta(s) y/o, clave(s) asignada(s) por cualquiera de la(s) Institución(es) y/o, las clave(s) por mi(nosotros) generada(s), es decir firma(s) electrónica(s), con el número de cédula de ciudadanía/ identidad/ pasaporte extranjero, según el caso, constituyen la información necesaria para acceder a los servicios brindados a través de medios electrónicos, electromecánicos o telefónicos, que solicito(amos). Para acceder a los servicios por medios electrónicos, (Banca electrónica-Internexo), me(nos) someteré(mos) a los procedimientos o mecanismos de seguridad que el Banco exija para el efecto. En el caso de tarjetas de débito, la institución entregará al cliente una clave inicial, la misma que permitirá el acceso a los servicios electrónicos, electromecánicos o telefónicos, dicha clave deberá ser cambiada inmediatamente por el cliente a través de los cajeros automáticos habilitados para el efecto. Por seguridad, el (los) cambio(s) de clave, deberá(n) ser realizado(s) de manera periódica y/o cuando la(s) Institución(es) lo solicite(n). Acepto(amos) expresamente las responsabilidades que se ocasionen como consecuencia de la inobservancia a este punto, además del prolijo cuidado que tenga(mos) con esta(s) tarjeta(s), clave(s) e información relacionada, constituyéndose en una obligación de mi(nuestra) parte y de fundamental importancia mantener actualizados los datos personales que se encuentre registrados en la(s) institución(es), para evitar actos dolosos en mi(nuestra) contra, que puedan causarme(nos) perjuicios especialmente por transacciones, transferencias, retiros, operaciones, conocimiento de información y en general otros actos que pudieran efectuar personas inescrupulosas que lleguen a tener dicha información y/o tarjetas por descuido mio(nuestro); el cuidado que debo(emos) tener busca también proteger a la(s) Institución(es) de actos dolosos, con mi(nuestra) responsabilidad de acuerdo con la ley. Con tales antecedentes, instruyo(mos) a la(s) Institución(es), por mi(nuestra) cuenta, responsabilidad y riesgo, a brindarme(nos) los servicios electrónicos a los que se pueda acceder con la(s) tarjeta(s) y/o clave(s) y/o registros biométricos e información relacionada, y los que llegue a brindar en el futuro, consintiendo yo(nosotros), expresamente, que la(s) Institución(es), no debe(n) para ello efectuar ninguna verificación sobre las órdenes electrónicas que se realicen con la información que me(nos) corresponde; ni deben, según su criterio, exigir ninguna nueva autorización, pedido, instrucción, firma, ni documento adicional de ninguna clase de mi(nuestra) parte, para brindar los servicios electrónicos que sean solicitados por cualquiera de los mecanismos a mi(nuestra) disposición. Notificaré(mos) expresa y físicamente por escrito a la(s) respectiva(s) Institución(es), si eventualmente deseara(mos) excluir alguno de los servicios electrónicos, de manera que no me(nos) sea brindado. Una vez recibida(s) a satisfacción la(s) tarjeta(s) de débito, en conjunto con sus instructivos, me hago completamente responsable por su uso, que lo entiendo es personal e intransferible. Conozco(emos) que mediante el uso de mi(nuestra) clave personal, estoy aceptando las condiciones de uso de los canales electrónicos del BANCO PICHINCHA, sus subsidiarias y afiliadas, que se encuentren vigentes.

SEXTA.- Conozco(emos) y acepto(amos) que la(s) Institución(es) reconocerá(n) como válida la presentación de un reclamo por Débitos incorrectos, hasta un plazo máximo de 60 días siguientes a la fecha en la que se haya(n) producido la(s) transacción(es) y/o consumo(s) con mi(nuestra) tarjeta de débito y que afecte el saldo de la(s) cuenta(s) atada(s) a mi (nuestra) tarjeta. Una vez transcurrido el periodo señalado, reconozco(emos) expresamente como válido el(los) monto(s) descontado(s) eximiendo a la(s) institución(es) de cualquier reclamo o devolución generadas por este concepto.

SÉPTIMA.- De no existir observación alguna a los movimientos generados en mi(nuestras) cuenta(s) por la tarjeta de débito, una vez realizadas las transacciones u operaciones solicitadas, y realizados los débitos que correspondan de mis (nuestras) cuentas, valores, inversiones y/o derechos de cualquier tipo, se entenderán hechas por mi (nuestra) expresa instrucción y consentimiento.

OCTAVA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que las transacciones requeridas en un día, no necesariamente se realizarán el mismo día, sino hasta en 48 horas, dependiendo el tipo de servicio.

NOVENA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que la(s) Institución(es) podrá(n) suspender, retener, bloquear o cancelar, lo que fuere del caso, la(s) tarjeta(s) y/o claves y/o registro(s) biométrico(s), así como la información relacionada, en cualquier tiempo, si lo considera(n) necesario o conveniente o en los casos que por seguridad sean necesarios; además de establecer la existencia de error en el ingreso de la información de la clave en varias ocasiones. Para reactivar los servicios, el cliente deberá acercarse a cualquier agencia de la(s) institución(es) presentando la correspondiente comunicación escrita. La(s) institución(es) si lo considera(n) necesario o conveniente, podrá(n) solicitar la entrega de la tarjeta; de no ser entregada, responderé(amos) frente a la(s) Institución(es) por los daños y perjuicios que por este hecho pueda(mos) ocasionar.

DÉCIMA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que la(s) Institución(es) no me(nos) prestará(n), en el momento en que sean solicitados, los servicios electrónicos objeto del presente contrato, de presentarse situaciones ajenas a su control de tipo técnico, tecnológico y otras relacionadas con casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- Conozco(cemos), acepto(amos) y autorizo(amos) expresa y voluntariamente para que la(s) Institución(es), puedan compartir entre ellas entregando o solicitando, lo que fuere del caso, información de todo tipo que me corresponde, inclusive la considerada como sensible y la sujeta a sigilo y reserva bancaria, con el objeto de que se me brinden los servicios que solicito(amos) y/o que se me(nos) ofrecen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Conozco(cemos), acepto(amos) y autorizo(amos) expresa y voluntariamente para que la(s) Institución(es), pueda emitir previa mi(nuestra) autorización, tarjetas adicionales para ser utilizadas. Este tipo de tarjetas se sujetarán a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato con las respectivas restricciones que el titular indique aceptando la responsabilidad solidaria con el tarjetahabiente adicional. La tarjeta adicional afectará tanto a las cuentas como los servicios ofrecidos por la institución en los cuales el cliente haya solicitado su adhesión para el uso de la(s) misma(s).

DÉCIMA TERCERA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) de manera voluntaria los términos que normen el uso de la tarjeta de Débito, especificando que, a partir del contrato de la tarjeta se podrán cargar los cupos requeridos para retiro, compras en establecimientos y transferencias por cajero automático, teniendo en cuenta que los cupos máximos para cada tipo de transacción se encuentran especificados en el documento Comprobante de Emisión de Tarjeta de Débito, de no existir mi(nuestra) solicitud expresa para la modificación de estos valores, acepto(amos) que los cupos asignados a la tarjeta sean los máximos parametrizados en el producto que solicito(amos).

DÉCIMA CUARTA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que la tarjeta es un habilitante para realizar retiros, consumos y/o transferencias de una o más de las cuentas corrientes y/o ahorros que se encuentran registradas para su uso en los sistemas de la(s) Institución(es) y de acuerdo al orden de prelación establecido a través de cualquier canal electrónico, sean estos cajeros automáticos, POS, internet, Corresponsales No Bancarios, etc., permitiéndome(nos) realizar cualquier tipo de operación, entre las que se encuentran la posibilidad de solicitar créditos, los que podrán ser otorgados en función de las políticas de la(s) Institución(es). El(los) cliente(s) proveerá(n) a la(s) Institución(es) de los fondos necesarios para la realización de cualquier tipo de operación ante lo cual el cliente declara conocer y aceptar las características y condiciones referentes a los servicios electrónicos ofrecidos por la(s) Institución(es), constantes en el documento respectivo suscrito por el(los) cliente(s). Las cuentas corrientes y/o ahorros que se encuentran registradas para su uso con la tarjeta de Débito en los sistemas de la(s) Institución(es) podrán ser modificadas posteriormente, previo comunicación escrita por el cliente.

DÉCIMA QUINTA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) las respectivas tarifas y costos, que han sido debidamente aprobados de acuerdo a la Ley y me(nos) han sido comunicados, así como el hecho de que la(s) Institución(es) puede(n) modificar dichas tarifas y costos en cualquier tiempo, previa fijación de la autoridad competente, debiendo hacerme(nos) conocer de la modificación previamente, inclusive a través de la divulgación en sus oficinas, a través de medios electrónicos y si fuere el caso, a través de una publicación por la prensa. Me(nos) obligo(amos) a pagar a la(s) Institución(es) tales tarifas y costos de acuerdo a la frecuencia de cobro, y la(s) faculto(amos) a debitarlos de cualquiera de mis(nuestras) cuentas, valores, inversiones y derechos de cualquier tipo.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de pérdida, destrucción o sustracción de la(s) tarjeta(s); o, en caso de que terceras personas no autorizadas hayan obtenido información referente a la(s) clave(s) de la(s) mencionada(s) tarjeta(s) y/o clave(s) asignada(s) por cualquiera de la(s) Institución(es) y/o, la(s) clave(s) por mi(nosotros) generada(s), es decir firma(s) electrónica(s), con el número de cédula de ciudadanía/identidad/pasaporte extranjero, me(nos) obligo(amos) a comunicar a la(s) Institución(es) respectiva(s) inmediatamente después de ocurrido el suceso, mediante documento escrito en que deberá

constar la recepción respectiva, comunicación electrónica, debidamente recibida por la(s) Institución(es), o por una llamada a Call Center según las respectivas políticas y procedimientos, por lo que no seré(mos) responsable(s) por transacciones realizadas a partir de esa comunicación. Acepto(amos) expresamente que dicha(s) Institución(es) no será(n) responsable(s) de ninguna transacción u operación realizada a partir de la fecha de suspensión del servicio, la cual se realizará cuando comunique(mos) el suceso, a través de cualquiera de los canales de la(s) Institución(es) habilitado(s) al efecto, según las respectivas políticas y procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conozco(cemos) y acepto(amos) que para los servicios que ofrezca la institución e incluyan el uso de los datos de localización como número celular, la(s) institución(es) podrán hacer uso de la información registrada y por mi(nosotros) a ella(s) proporcionada(s). Si dentro de estos servicios la operadora de telefonía móvil con la cuál mantengo(emos) el servicio celular considere el cobro de valores determinados por el uso de los servicios de comunicación móvil (USSD, SMS, Internet Móvil, o cualquier otro medio de transporte a través de la red celular del operador), estos valores serán considerados independientes al(los) servicio(s) proporcionados por la(s) institución(es). En caso de pérdida, destrucción o sustracción del teléfono celular ó del número telefónico a mi(nosotros) asociado, me(nos) obligo(amos) a comunicar a la(s) Institución(es) respectiva(s) inmediatamente del suceso, mediante documento escrito en que deberá constar la recepción de la(s) respectiva(s) Institución(es); comunicación electrónica, debidamente recibida por la(s) Institución(es), o por una llamada a Call Center, o cualquiera de los canales de la(s) Institución(es) habilitado(s) al efecto según las respectivas políticas y procedimientos, por lo que no seré(mos) responsable(s) por transacciones realizadas a partir de esa comunicación. Acepto (amos) expresamente que dicha(s) Institución(es) no será(n) responsable(s) de ninguna transacción u operación realizada a partir de la fecha de suspensión del servicio, la cual se realizará cuando comunique(mos) el suceso.

DÉCIMA OCTAVA.- EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que los fondos objeto de la(s) transacción(es) que se realicen en la cuenta son lícitos, no provienen de/ ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá(n) que se efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza a la(s) Institución(es) a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá(n) ningún reclamo o acción judicial.

DÉCIMA NOVENA.- EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresa e indefinidamente a la(s) Institución(es) para que obtenga(n) de cualquier fuente de información, incluido Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, autorizados para operar en el país, sus referencias personales y/o patrimoniales anteriores, actuales y/o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de mis(nuestras) obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda. EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) expresamente a la(s) Institución(es) para transferir o entregar dicha información, referente a sus operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga, sea como deudor principal, codeudor o garante, con la(s) Institución(es), a cualquier Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia autorizados para el efecto, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de las operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(n) EL(LOS) CLIENTE(S), sea como deudor principal, codeudor o garante, con la(s) Institución(es), la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes. El cliente declara que los fondos objeto de esta transacción, no serán destinados ni provienen de ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza a la(s) Institución(es), realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes, e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial.

Adicionalmente, en el caso de que EL(LOS) CLIENTE(S) tenga(n) la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras, autoriza expresa e indefinidamente a la(s) Institución(es) para que le reporte a la(s) administración(es) tributaria(s) competente(s), la información de su(s) cuenta(s) corriente(s), ahorro(s), inversión(es) y sus respectivos movimientos y transacciones, conforme ésta sea requerida.

VIGÉSIMA.- Para el caso de juicio hago(cemos) una renuncia general de domicilio y quedo(amos) sometido(s) a los jueces o tribunales del lugar donde me(nos) encuentre(mos), o a los de la Ciudad donde

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A DOMICILIO

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios a Domicilio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Banco Pichincha C.A., al que en adelante se lo denominará como EL BANCO y, por otra, el “Cliente” o “Titular” a quien en adelante se lo denominará EL CLIENTE, debidamente representados por quienes lo suscriben.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

UNO.- EL BANCO es una institución financiera regulada por las leyes ecuatorianas y especialmente facultada a realizar las operaciones determinadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

DOS.- EL CLIENTE ha solicitado a EL BANCO la prestación de Servicios Bancarios a Domicilio.

TERCERA: OBJETO.- EL BANCO gestionará para que a través de su personal o de terceras empresas especializadas, bajo su responsabilidad, se brinde a EL CLIENTE el(los) Servicio(s) Bancario(s) a Domicilio que éste solicite, en los términos que en adelante se estipulan; a su vez, EL CLIENTE acepta recibir de EL BANCO y entregar al mismo, en su domicilio, los servicios establecidos por éste, cumpliendo con los procedimientos respectivos, mismos que declara conocer y aceptar. Para efectos de este contrato se entiende como “Domicilio” de EL CLIENTE, exclusivamente a la o las direcciones que a través de los canales habilitados por EL BANCO para el efecto, EL CLIENTE solicitare el envío o retiro de los efectos señalados en este instrumento, en la forma, bajo las condiciones, requisitos y verificaciones que EL BANCO, a su sola discrecionalidad, establezca para este servicio; siempre que tales direcciones se hallen dentro del perímetro en el cual EL BANCO pueda brindar este servicio.

La Documentación objeto del(los) Servicio(s) Bancario(s) a Domicilio, detallada en la cláusula siguiente, previo requerimiento de EL CLIENTE realizado a través de los medios de contacto habilitados por EL BANCO para el efecto, será enviada y/o entregada y/o recibida únicamente desde las oficinas de EL BANCO hacia la dirección del “Domicilio” de EL CLIENTE, ó desde el “Domicilio” de EL CLIENTE de EL BANCO, hacia las oficinas de EL BANCO, en los días y horarios en que EL BANCO ofrezca este servicio.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN: La “Documentación” objeto de envío y/o entrega y/o recepción únicamente será la siguiente:

- a) Títulos o valores, excepto dinero en efectivo, de acuerdo a las políticas de uso que periódicamente revisará y fijará EL BANCO a su sola discrecionalidad, de acuerdo a sus requerimientos.
- b) Tarjetas de crédito, de débito o magnéticas de cualquier tipo, emitidas por EL BANCO.
- c) Chequeras u otros mecanismos de pago y registro, emitidas por EL BANCO.
- d) Todo tipo de solicitudes y contratos, relativos a los servicios y productos que ofrece EL BANCO.
- e) Publicidad de cualquier tipo.

EL BANCO a su criterio, podrá incrementar o restringir los servicios bancarios a domicilio, mismos que deberán ser previamente requeridos por EL CLIENTE, mediante los medios de contacto determinados por EL BANCO.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL CLIENTE.-

- a) EL CLIENTE se compromete expresamente, al momento de realizar su requerimiento, de ser el caso, a declarar el valor exacto de la Documentación, a efecto de que EL BANCO tome las

medidas de seguridad que estime necesarias. EL BANCO será responsable de la custodia y transporte de la Documentación, hasta el valor efectivamente declarado por EL CLIENTE.

- b) EL CLIENTE se compromete a mantener un registro que contenga el detalle exacto y completo de la Documentación que solicita a EL BANCO sea transportada, a efecto de que, en caso de pérdida, robo o sustracción, se pueda proceder a su anulación inmediatamente. En caso de que EL CLIENTE no mantenga el detalle exacto arriba indicado, y por este motivo EL BANCO o su titular no pudiesen anular la Documentación, EL BANCO no será responsable de reembolsar a EL CLIENTE tales valores.
- c) En caso de que EL CLIENTE accediere a EL BANCO a través de medios electrónicos, telefónicos, electromecánicos o de internet, declara que asume la responsabilidad exclusiva respecto a los requerimientos o transacciones que efectuare a través de tales medios; además, de mantener en secreto las seguridades o claves generadas.
- d) EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que éste entregue o reciba la Documentación en los lugares señalados para el efecto según este instrumento, a cualquiera de las personas que EL CLIENTE haya autorizado al momento de requerir este servicio, bajo la modalidad y verificaciones que EL BANCO razonablemente y de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para el efecto pudiese hacer. Para efectos de identificación previa la entrega o recepción de documentos el único documento que habilitará a tales personas es la presentación de la respectiva cédula de ciudadanía original, tanto del autorizado, cuanto de EL CLIENTE que le autoriza. En tal sentido EL BANCO deslinda toda responsabilidad en caso de que el autorizado diere un mal uso a tal autorización o al documento – cedula de identidad de EL CLIENTE, situación que es conocida y aceptada expresamente por EL CLIENTE, renunciando en tal sentido a efectuar reclamos en contra de EL BANCO.
- e) EL CLIENTE o la persona autorizada se obligan a no enviar a EL BANCO títulos, valores, objetos o documentos ilícitos o prohibidos por la Ley, y en caso de que esto se verificase deslindan a EL BANCO de cualquier responsabilidad en tal sentido y lo autorizan para comunicar a las autoridades correspondientes y entregar la información a que hubiere lugar.
- f) Verificar la identidad del(los) Ejecutivo(s) de Servicios Móvil, a través del documento que portarán visiblemente, en el cual constará la respectiva fotografía. EL BANCO no asume responsabilidad por la entrega por parte del cliente o sus autorizados, de documentos o valores, a personal que no sea el identificado correctamente o autorizado, así como al que no porte las credenciales respectivas, ni tampoco fuera de los horarios y lugares establecidos en este contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE EL BANCO.-

- a) EL BANCO podrá cumplir, hasta después de 48 horas, los requerimientos realizados por EL CLIENTE, en virtud del envío de Documentación desde o hacia EL BANCO.
- b) EL BANCO se compromete a entregar o recibir la Documentación únicamente a EL CLIENTE o la persona autorizada por éste, según lo señalado en el literal d) de la cláusula Quinta del presente instrumento.
- c) EL BANCO se reserva el derecho de cumplir o no los requerimientos que en virtud de este contrato realizare EL CLIENTE.

SÉPTIMA: PLAZO.- El presente Convenio tendrá un plazo indefinido; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, comunicando en tal sentido a la otra parte con 30 (treinta) días laborables de antelación.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EL BANCO, sus empleados, funcionarios o terceros contratados para el efecto, no serán responsables frente a EL CLIENTE, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor se viera imposibilitado de prestar los servicios materia del presente Convenio.

NOVENA: COSTOS POR EL SERVICIO.- EL(LOS) CLIENTE(S) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las tarifas y costos que cobra(n) la(s) Institución(es) por los servicios que presta(n) y que ahora solicita(n), cuyos valores constan en el(los) Anexo(s) de Tarifario de Servicios Financieros, que han sido debidamente aprobados por el Organismo de Control, haciendo conocer a EL(LOS) CLIENTE(S) de dicha modificación previamente, inclusive a través de la divulgación en sus oficinas o a través de medios

electrónicos y si fuere del caso, a través de una publicación por la prensa. EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO a debitar el valor de dichas tarifas y costos de cualquiera de sus cuentas, valores o inversiones.

Para el caso de controversia en la ejecución de este CONVENIO, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta jurisdicción.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes suscriben el presente CONVENIO en dos ejemplares de igual contenido y valor.

QUITO,AAAA/MM/DD
LUGAR Y FECHA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR BANCO PICHINCHA C.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CI: XXXXXXXXXXXX
Teléfono Celular:XXXXXXXXXX
Correo ElectrónicoXXXXXXXXXXXXXX
Dirección de Notificación: XXXXXXXXXXXXXXXXX